



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00241 00
DEMANDANTE: CAROLINA MARTÍNEZ GUERRERO
DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Advierte el Despacho que mediante escrito obrante a folio 180 a 326, la parte actora allega reforma de la demanda integrada en un solo documento junto con la demanda inicialmente presentada, la cual cumple con los requisitos de oportunidad y forma exigidos por el artículo 173 del C.P.A.C.A., en consecuencia, en virtud del principio de economía procesal, se admitirá y se ordenará correr traslado de ésta junto con la demanda inicial en vista a que la misma a la fecha no ha sido notificada a la entidad demandada, en consecuencia se dispone:

PRIMERO: Admitase la reforma de la demanda presentada por la parte actora, vista a folios 180 a 326 del expediente.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente junto con la demanda inicial, -en los términos señalados en la providencia del 07 de febrero de 2017-, la reforma a la demanda admitida mediante este proveído.

Se advierte a la demandada que con la contestación de la demanda deberá allegar los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como pruebas, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

TERCERO: En consecuencia, córrase traslado de la reforma de la demanda, a la parte demandada e intervinientes, por el término señalado en el auto del 07 de febrero de 2017, en la forma allí expuesta.

CUARTO: Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado electrónico N° 014 de fecha
10 MAY 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


KAREN GISELLA MANCERA ALVARADO
La secretaria